



PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA



Resolución de Gerencia General Regional

Nº 744 -2023-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 28 NOV. 2023

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTOS:

El Memorando N° 2244-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia General Regional, mediante el cual, solicita la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 0067-2022-G.R.PASCO/GGR - Contrato de Ejecución de la Obra: "mejoramiento del Espacio Deportivo de la Localidad de San Ramón de Yanapampa - Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco" I Etapa con CUI N° 2504497, y;

CONSIDERANDO:

DISPOSICIONES GENERALES DE LAS NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Que, respecto a la contratación pública, la Constitución Política del Perú, en su artículo 76, establece que las obras y adquisiciones de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

Que, por su parte, el artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional.

Que, en ese aspecto, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento - aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. En ese sentido, la norma de contrataciones del Estado, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos de los que intervienen en el proceso de contratación.

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que la presente norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que se sean aplicables. Asimismo, establece que las contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente norma, a su reglamento, así como a las directivas que se elaboren para tal efecto.

Que, del mismo modo, cabe precisar que la norma de contrataciones del Estado, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, ha dejado





PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA



precisado que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. En ese sentido, en el presente caso, se aplicará las normas vigentes al momento de la convocatoria del procedimiento de selección y la suscripción del contrato.

DISPOSICIONES DE LA NORMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO RESPECTO DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES:

Que, al respecto el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Que, asimismo, debemos precisar que el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Que, en el caso del Gobierno Regional de Pasco, con Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero de 2023, se delega en el Gerente General Regional, la facultad de aprobar la liquidación técnica financiera de los contratos de consultoría y de obra, conforme se tiene del literal q) del numeral 1 del artículo 1 de la mencionada resolución.

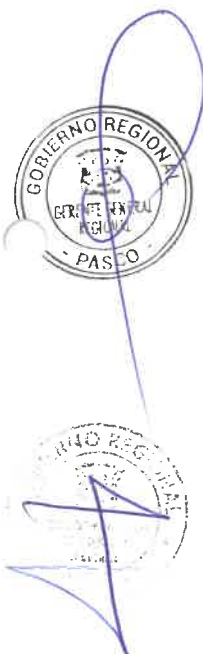
DISPOSICIONES DE LA NORMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Que, la norma de contrataciones del Estado, establece los parámetros de cuando se da por culminado y/o concluido los contratos estatales, siendo estos los contratos de bienes o servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución de obras y/o consultorías culminan con la liquidación y pago correspondiente, ya sea elaborada por la Contratista o en su defecto por la Entidad conforme a los lineamientos normativos correspondientes.

Que, en ese sentido, la norma de contrataciones del Estado, ha precisado que la oportunidad para iniciar el procedimiento de liquidación de los contratos de obra, comienza una vez realizada la recepción de la obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra.

Que, al respecto debe señalarse que el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento, indica que, "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio"; asimismo, el numeral 144.2 dispone que "Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente da la





PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA



conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o, hasta que se ejecute la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago"; y, el numeral 144.3, señala que "En el caso de ejecución y consultoría de obras el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente".

Que, en esa medida, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento de liquidación de contrato de obra, estableciendo una serie de plazos para que el contratista o la Entidad comuniquen o se pronuncien sobre la liquidación final o sus observaciones – de ser éste el caso – a la otra parte del contrato, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes.

Que, con respecto al inicio del procedimiento de liquidación de obra, el artículo 209 del Reglamento, contempla que inicialmente compete al contratista presentar la liquidación de obra dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra – el que resulte mayor – contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Luego de ello, corresponde a la Entidad pronunciarse sobre la liquidación, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, teniendo el contratista la oportunidad de replicarla. También prevé que, en caso el contratista no presente la liquidación – en el plazo establecido – la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada, en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. Asimismo, indica que la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, cabe precisar que el numeral 209.8 del artículo 209 del Reglamento, precisa que la liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación, se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución contractual.

Que, por su parte, el artículo 210 del Reglamento, dispone que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por su parte el artículo 211 del Reglamento dispone que con la liquidación el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del Contratista.

Que, en atención a los dispositivos legales, cabe precisar que de acuerdo al Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato, consiste en el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, en referencia a lo señalado, entonces debemos precisar que la liquidación final de un contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses,





PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA



actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, la liquidación de un contrato de obra, debe contar con el sustento adecuado, es decir con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen, así que la liquidación de la obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del servicio. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones entre otros conceptos que se incluyan al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales, hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA REALIZADA POR LA ENTIDAD.

Que, en el presente caso, de la revisión de los documentos que contiene el expediente de liquidación de obra, se puede advertir que dentro del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022 del Gobierno Regional de Pasco, se encontraba prevista la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE SAN RAMÓN DE YANAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACAN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" I ETAPA con CUI N° 2504497.

Que, asimismo de los documentos de liquidación técnica - financiera, se da cuenta de la Resolución de Gerencia N° 080-2021-MDSFA-Y/GM, de fecha 25 de noviembre del 2021, de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís de Yarusyacan, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Espacio Deportivo de la Localidad de San Ramón de Yanapampa del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan - Provincia de Pasco - Región Pasco", con CUI N° 2504497, con una inversión total de S/. 2'925,762.24 (Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 24/100 Soles) y por un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, del mismo modo, se puede advertir que mediante Resolución de Gerencia N° 046-2022-MDSFA-Y/GM, de fecha 06 de junio del 2022, la Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís de Yarusyacan, aprobó el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "Mejoramiento del Espacio Deportivo de la Localidad de San Ramón de Yanapampa del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan - Provincia de Pasco - Región Pasco", con CUI N° 2504497, con un presupuesto total de S/. 3'907,892.11 (Tres Millones Novecientos Siete Mil Ochocientos Noventa y Dos con 11/100 Soles), modalidad de ejecución por contrata, en dos etapas y plazo de ejecución de 180 días calendarios: Correspondiendo a la I Etapa, un monto de inversión de S/. 1'614,275.63 y plazo de ejecución de 90 días calendarios; y, la II Etapa, con un monto de inversión de S/. 2'293,616.43 y plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, asimismo, advertimos que como consecuencia del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2022-GRP/OBRAS - Primera Convocatoria, la Entidad - Gobierno Regional de Pasco y la Contratista - Consorcio San Ramón, con fecha 09 de noviembre de 2022, suscribieron el Contrato N° 0067-2022-G.R.PASCO/GGR - Contrato para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Espacio Deportivo de la Localidad de San Ramón de Yanapampa del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan - Provincia





PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORÍA JURIDICA



de Pasco - Región Pasco" - I Etapa, con CUI N° 2504497; por el monto de S/. 1'473,990.59 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Noventa con 59/100 Soles) y por el plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, se puede verificar que como consecuencia del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 023-2022-GRP/CONSULTORIA DE OBRA - Primera Convocatoria, la Entidad - Gobierno Regional de Pasco y la Contratista - Consorcio Polideportivo, con fecha 06 de diciembre de 2022, suscribieron el Contrato N° 0076-2022-G.R.PASCO/GGR - Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Espacio Deportivo de la Localidad de San Ramón de Yanapampa del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan - Provincia de Pasco - Región Pasco" - I Etapa, con CUI N° 2504497; por el monto de S/. 67,683.24, por el plazo total de 150 días calendarios, que comprende 90 días calendarios para la ejecución de la obra y 60 días para el proceso de recepción y liquidación de obra.

Que, con respecto al proceso de ejecución de obra, de acuerdo a la revisión de los documentos de la liquidación técnica - financiera, se advierte que la entrega del terreno se realizó con fecha 07 de diciembre de 2022, tal como consta en el Acta de Entrega de Terreno, y el inicio de la ejecución de obra comenzó a regir desde el 08 de diciembre de 2022, tal como se acredita en el Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra Digital.

Que, se advierte del expediente de liquidación - técnica - financiera, que mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 02 de marzo de 2023, se acuerda la suspensión del plazo de ejecución de obra, desde el 24 de febrero de 2023, por ocurrencias en obra que requerían del pronunciamiento del consultor o de la Entidad, según corresponda; asimismo, se advierte que mediante Acta de Reinicio de Plazo Ejecución de Obra N° 01, de fecha 05 de mayo de 2023, se reinicia con la ejecución de la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 224-2023-G.R.P./GGR, de fecha 25 de mayo de 2023, se declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de cinco (5) días calendarios de los siete (7) solicitado por el Contratista; sin embargo, se advierte la Carta N° 009-2023/GRP/CSR, presentada con fecha 08 de junio de 2023, donde la Contratista declara consentida la Ampliación de Plazo N° 01, debido a que no habría sido notificado con el pronunciamiento de la Entidad, y en atención a ello, la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, notificó a la Contratista la Carta N° 0518-2023/GOB.REG-PASCO/GGR/SGSO de fecha 19 de junio de 2023, comunicando la ampliación de plazo por el periodo de (5) días calendarios, tal como se puede verificar del Informe N° 0951-2023-G.R.P.-GGR/DRAJ.

Que, de lo advertido tenemos que el plazo contractual de ejecución de la obra, conforme al expediente técnico de obra, el expediente de contratación y el contrato, es de noventa (90) días calendarios; en consecuencia, se tiene como fecha de inicio de la obra, el 08 de diciembre de 2022, conforme consta en el Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra Digital, culminándose con fecha 21 de mayo de 2023, conforme consta en el Asiento N° 140 del Residente de Obra, el mismo que fue ratificado por el Supervisor de Obra en el Asiento N° 141 del Cuaderno de Obra, quedando culminado la ejecución de la obra en el tiempo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra y el Certificado de Conformidad Técnica, suscrita por el ingeniero Roberto Mártires Munarriz Escalante - Jefe de Supervisión de Obra, con fecha 22 de mayo 2023.

Que, en atención a la culminación de la obra, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 274-2023-G.R.PASCO/GGR, de fecha 13 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del RLCE, se designa al Comité de Recepción de Obra, conformado por los siguientes miembros: Ingeniero Carlos Alberto Rojas Rojas (Presidente); Ingeniero Wilmer Carhuaz Loyola (Primer Miembro), el Mg. Fausto Abelardo





PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA



Atencio Aliaga (Segundo Miembro) y al Ingeniero Roberto Mártires Munarriz Escalante - Supervisor de Obra - como Asesor Técnico.

Que, de acuerdo a lo señalado, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 21 de junio de 2023, los miembros del Comité de Recepción de Obra, señalan que luego de realizado la inspección física, prueba de componentes y verificación de los metrados y partida de obra, establecieron que la obra está concluida al 100%; por consiguiente, se procedió al acto de recepción de obra. Salvo vicios ocultos y/o daños sobrevenientes.

Que, en atención a lo señalado y siguiendo el procedimiento, mediante Carta N° 00028/CONSORCIO SAN RAMÓN 2023 GRP, de fecha 16 de agosto del 2023, el señor Seymour Carel Millán Ruíz - Representante Común del Consorcio San Ramón, presenta la Liquidación Técnica - Financiera de Contrato de la Obra: "Mejoramiento del Espacio Deportivo de la Localidad de San Ramón de Yanapampa del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan - Provincia de Pasco - Región Pasco", para su revisión y aprobación. Documento que fue derivado al CPC Anghelo Jefferson Ríos Espinoza - Liquidador Financiero, para su revisión, evaluación y/o aprobación tal como consta de la Carta N° 183-2023-GRP-GGR-GRI/SGLT y mediante Informe N° 021-2023-GRP-GRI/SGLT/EF-AJRE, observa la liquidación técnica - financiera.

Que, de la revisión de la liquidación técnica - financiera, se puede verificar que mediante Carta N° 0010/CONSORCIO SAN RAMÓN 2023 GRP, de fecha 03 de octubre 2023, el señor Seymour Carel Millán Ruíz - Representante Común del Consorcio San Ramón, presenta la subsanación de observaciones a la liquidación técnica - financiera.

Que, mediante Informe N° 075-2023-GRP-GRI-SGLT/QRJR, de fecha 05 de octubre de 2023, el ingeniero Renzo Quispe Rodríguez - Liquidador Técnico, solicita informe referente al expediente técnico del proyecto; el mismo que fue derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura, con fecha 10 de octubre de 2023, tal como consta en el Informe N° 1626-2023-GRP-GGR-GRI/SGLT, para su atención por la Sub Gerencia de Estudios.

Que, mediante Informe N° 02268-2023-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 12 de octubre de 2023, el ingeniero Rene Alejandro Montalvo Flores - Sub Gerente de Estudios, remite respuesta a lo solicitado por la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencias.

Que, mediante Informe N° 025-2023-GRP-GRI/SGLT/EF-AJRE, de fecha 13 de octubre de 2023, el CPC. Anghelo Jefferson Ríos Espinoza - Evaluador Financiero, concluye indicando que el monto del contrato es de S/. 1'473,990.59, de los cuales se ha pagado la suma de S/. 1'473,990.59 en cuatro valorizaciones; asimismo, determina que se ha retenido a la Contratista en dos valorizaciones la suma de S/. 147,399.06, como garantía de fiel cumplimiento del contrato; del mismo modo, determina que la contratista no ha incurrido en penalidad y con respecto a las evaluaciones y conformidades de las valorizaciones, que son responsabilidad de la Sub Gerencia de Supervisión de Obra; y, con referencia a la documentación financiera, indica que estas no fueron subsanadas en su totalidad, y en lo que respecta a los reajustes, determina que corresponde al liquidador técnico; precisando en sus recomendaciones, aprobar la liquidación técnico financiero del contrato y derivar al liquidador técnico para su integración.

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 078-2023-GRP-GRI-SGLT/QRJR, de fecha 19 de octubre de 2023, el ingeniero Renzo Quispe Rodríguez, en su condición de Liquidador Técnico, informa que el monto del contrato original es de S/. 1'473,990.59, el mismo que ha sido pagado en cuatro valorizaciones; y, en sus conclusiones y recomendaciones determina la liquidación por la suma de S/. 1'523,538.44, incluido IGV, el cual corresponde al contrato actualizado o vigente, el mismo que comprende el contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, pago de intereses por demora en el pago de valorizaciones y aplicación de penalidades, siendo el monto de





PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA



S/. 51,583.48 por concepto de reajustes de precios y la suma de S/. 8,308.16 por concepto de intereses en demora en el pago de valorizaciones y menos la suma de S/. 10,343.79 por concepto de penalidad por mora; y como consecuencia de lo señalado, determina un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 49,547.85 por concepto de reajuste de precios, intereses y aplicación de penalidad por retraso en la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 047-2023-GRP-GGR-GRI/SGLT/AL, de fecha 23 de octubre de 2023, el abogado Jhonel Edson León Atencio - Asesor Legal de la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencias, recomienda aprobar la liquidación técnica - financiera del proyecto, por el monto de S/. 1'523,538.44, precisando que el monto del contrato original es de S/. 1'473,990.59, el mismo que ha sido pagado en cuatro valorizaciones; y, el monto de S/. 1'523,538.44, incluido IGV, corresponde al contrato actualizado o vigente, el mismo que comprende el contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, pago de intereses por demora en el pago de valorizaciones y aplicación de penalidades, siendo el monto de S/. 51,583.48 por concepto de reajustes de precios y la suma de S/. 8,308.16 por concepto de intereses en demora en el pago de valorizaciones y menos la suma de S/. 10,343.79 por concepto de penalidad por mora; y como consecuencia de lo señalado, determina un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 49,547.85 por concepto de reajuste de precios, intereses y aplicación de penalidad por retraso en la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 1207-2023-GRP-GGR-GRI /SGLT, de fecha 25 de octubre de 2023, la ingeniera S. Vanessa Espinoza Ramos, en su condición de Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencias, aprueba la liquidación técnica - financiera, por el monto de S/. 1'523,538.44, el cual corresponde al contrato actualizado o vigente, el mismo que comprende el contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, pago de intereses por demora en el pago de valorizaciones y aplicación de penalidades, siendo el monto de S/. 51,583.48 por concepto de reajustes de precios y la suma de S/. 8,308.16 por concepto de intereses en demora en el pago de valorizaciones y menos la suma de S/. 10,343.79 por concepto de penalidad por mora; y como consecuencia de lo señalado, determina un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 49,547.85 por concepto de reajuste de precios, intereses y aplicación de penalidad por retraso en la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 1826-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 27 de octubre de 2023, el ingeniero Manuel Barrionuevo Cahuana, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, en merito a los documentos descritos, otorga la conformidad y aprobación a la liquidación técnica financiera del proyecto, para que prosiga con el trámite respectivo; y, mediante Proveído de fecha 30 de octubre de 2023, la Gerencia General Regional, solicita opinión legal con respecto a la liquidación técnica financiera.

Que, de la revisión del expediente de liquidación técnica - financiera de la obra, se puede advertir que cuenta con el siguiente contenido: Informe de conformidad y aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe de conformidad del Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencias; Informe del Asesor Legal de la SGLT; Informe del Liquidador Técnico; Informe Financiero; Documentos de levantamiento de observaciones; Formula polinómica del expediente técnico; Planos post construcción y replanteo; Resolución de conformación de comité de recepción; Acta de entrega de terreno; Acta de recepción de obra; Copia de los comprobantes de pago; Vouchers de seguro social - conafovicer - sensico - plame; Documento de presentación de la liquidación; Informe final del residente de obra; Ficha de identificación de obra; Memoria descriptiva valorizada; Informes de valorización mensual del residente de obra; Expediente técnico; Planos de replanteo; Liquidación final de cuentas del contrato; Informe Final de Cálculo de Reintegros; Cálculo final del coeficiente de reajustes; Calendario de avance mensual real de obra; Cuadro del monto vigente de inversión; Cuadro de valorizaciones pagadas; Documentos de ampliación de plazo; Resolución de designación de comité de recepción; Cuaderno de obra; Acta de entrega de terreno; Acta



PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA



de terminación de obra; Cuadro de valorizaciones mensuales y valorización final; Panel fotográfico; Pruebas de control de calidad; Anexos generales: Comprobantes de pago por valorización; Declaración jurada de cumplimiento de pago al seguro social; Declaración jurada de cumplimiento de pago de conafovicer y sensico; Copia del contrato de obra; Copia del contrato de supervisor de obra; Copia del certificado de habilidad del residente de obra; Copia del consentimiento de la buena pro del contrato de obra; Copia del consentimiento de la buena pro del contrato del supervisor de obra; Copia de las bases integradas del procedimiento de selección; Copia de bases integradas del procedimiento de selección del supervisor de obra.

Que, en ese sentido, no habiéndose advertido ninguna controversia sobre la liquidación de obra, y habiéndose verificado el estado situacional de la obra, corresponde aprobar la liquidación técnica y financiera de la obra, teniendo en cuenta la documentación y cálculos detallados que la justifican y los cuadros de resumen de liquidación de contrato, establecido en el Informe N° 1702-2023-GRP-GGR-GRI/SGLT, el Informe N° 047-2023-GRP-GGR-GRI/SGLT/AL, el Informe N° 078-2023-GRP-GRI-SGLT/QRJR, y el Informe N° 025-2023-GRP-GRI/SGLT/EF-AJRE.

El proceso de liquidación de obra se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
Monto Contrato	1,473,990.59
Reajustes	51,583.48
Intereses Demora Pago Valorizacion	8,308.16
Penalizaciones (-)	10,343.79
TOTAL	1,523,538.44

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
Reajustes	51,583.48
Intereses Demora Pago Valorizacion	8,308.16
Penalizaciones (-)	10,343.79
TOTAL	49,547.85

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones que confiere el Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 0067-2022-G.R.PASCO/GGR - Contrato de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Espacio Deportivo de la Localidad de San Ramón de Yanapampa - Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco" I Etapa con CUI N° 2504497, la misma que fue ejecutada por el Consorcio San Ramón, por el monto de S/ 1'523,538.44, incluido IGV, que corresponde al contrato actualizado o vigente, que comprende el contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, pago de intereses por demora en el pago de valorizaciones y aplicación de penalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER de acuerdo a los documentos de liquidación técnica - financiera, un saldo a favor del Contratista - Consorcio San Ramón, por el monto de S/. 49,547.85 por concepto de reajustes de precios, intereses por demora en el pago de valorizaciones, menos la penalidad por mora, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
Reajustes	51,583.48
Intereses Demora Pago Valorizacion	8,308.15
Penalidades (-)	10,343.79
TOTAL	49,547.85

ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER a la Contratista - Consorcio San Ramón, la suma de S/. 147,399.06 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Nueve con 06/100 Soles) por concepto de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: INICIAR las responsabilidades que corresponda contra los funcionarios, servidores y/o contratados al margen de su tipo de vinculación con la Entidad y los que resulten responsables, por haber dejado consentir la resolución de ampliación de plazo, por falta de notificación.

ARTÍCULO QUINTO: INICIAR las responsabilidades que corresponda contra los funcionarios, servidores y/o contratados que no han cumplido con realizar el pago de valorizaciones dentro del plazo establecido en la norma, generando intereses legales por demora en el pago de valorizaciones.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que la Contratista - Consorcio San Ramón, es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por el plazo mínimo establecido en los documentos del procedimiento de selección, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER por el principio de responsabilidad, que la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencias es el área responsable del cálculo y documentos detallados de la presente liquidación técnica y financiera.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR a los consultores la presente resolución en su domicilio legal consignado en el contrato de consultoría, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISCEDO

Reg. Doc.: 2443934

Reg. Exp.: 1444961